

INFORME DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA REALIZADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA, EN MODALIDADES NO OLÍMPICAS Y NO PARALÍMPICAS (ADN).

I. Antecedentes.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En virtud de lo dispuesto en dicho artículo y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, el 29 de julio de 2020 se abrió el plazo para la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones interesadas, con la publicación en dicho portal de la iniciativa reglamentaria, con el objeto de que pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el documento que se publicó, mediante el correo electrónico, participacion.sgd.ctd@juntadeandalucia.es

II. Contenido de la consulta pública previa.

El contenido de la consulta pública previa, hacía referencia a los puntos siguientes:

Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

Con la aprobación de una nueva Orden reguladora se pretende, adaptar el procedimiento de concesión de ayudas a deportistas y entrenadores de rendimiento de Andalucía a las novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, e incorporar en la nueva regulación la experiencia adquirida a lo largo de los últimos años en la gestión de este tipo de subvenciones.

Dichas ayudas se tramitaban hasta ahora mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva (Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 22 de septiembre de 2011), y se admitía la presentación no telemática de solicitudes, con lo que los procedimientos de concesión, de carácter masivo, se dilataban en el tiempo con una gran complejidad en la gestión que implicaba numerosas incidencias (errores de cumplimentación, notificaciones, representación, subsanación, etc.), lo que impedía resolver las convocatorias



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	29/09/2020 11:49:47	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5SKANNJVDQF9EGX9NCRKWRCE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en los plazos establecidos por la norma reguladora, conllevando una importante sobrecarga de trabajo al órgano gestor.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la nueva Orden reguladora se estima necesaria para establecer un procedimiento ágil, transparente y efectivo en la concesión de ayudas a los deportistas y entrenadores de Rendimiento de Andalucía, adaptada a las exigencias del marco normativo actual.

El artículo 11 de la Ley del Deporte establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía la promoción y tutela del deporte de rendimiento de Andalucía. En relación con lo anterior, los deportistas y entrenadores o técnicos de rendimiento constituyen un elemento esencial para llevar el nombre de Andalucía a todos los confines del mundo y dar a conocer nuestra tierra allá donde compiten.

En el ámbito de las competencias de la Consejería de Educación y Deporte, se vienen convocando regularmente ayudas a los deportistas que obtienen méritos en pruebas deportivas incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos, a través de la Fundación Andalucía Olímpica (Entidad del Sector Público de la Junta de Andalucía), y desde el año 2019 también a través de las ayudas Olimpus, que suponen un complemento a las becas del Plan ADO de la Asociación Deportes Olímpicos o del Plan ADOP, gestionadas por el Comité Paralímpico Español.

Se hace necesario articular una nueva línea de ayudas que tenga como fin apoyar al mantenimiento o mejora del rendimiento deportivo de aquellos deportistas de rendimiento de Andalucía con méritos logrados en pruebas deportivas de modalidades deportivas reconocidas por la administración deportiva, pero no incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos.

Objetivos de la norma.

Con esta propuesta normativa se pretende adaptar la normativa en relación con las áreas siguientes:

- Implementar un marco jurídico estable que permita la concesión de ayudas económicas en favor de los deportistas y entrenadores o técnicos de rendimiento de Andalucía, que contribuya a facilitar su actividad.

- La necesidad de tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, lo que permitirá un reparto de fondos objetivo, equitativo, justo y proporcional al nivel del mérito deportivo acreditado por los solicitantes, así como una importante simplificación de la tramitación administrativa del procedimiento, y la reducción de trámites masivos en una línea de ayuda cuya última convocatoria contó con más de 500 solicitudes.

- La necesidad de presentación de solicitudes a través de medios electrónicos, para impedir dilaciones innecesarias y ganar en agilidad del procedimiento, así como para adaptar la tramitación a la nueva normalidad surgida de la pandemia del COVID-19, donde deben primar la realización de trámites *on line* frente a los de carácter presencial.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	29/09/2020 11:49:47	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5SKANNJVDQF9EGX9NCRKWRCE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se plantean soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Envío de aportaciones.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideraran, podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, durante el plazo de 15 días hábiles, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacion.sgd.ctd@juntadeandalucia.es

Fecha de Publicación: 28/07/2020.

Plazo de Participación: 29/07/2020 – 18/08/2020.

III. Resultado de la consulta efectuada.

La única propuesta que se aportó procedía de D. Diego Trenado Fuster, entrenador del Club Deportivo No-Kachi, adscrito a la Federación Andaluza de Karate. Con las siguientes aportaciones:

- 1.- En su escrito solicita que la norma recoja mejoras para el colectivo de árbitros de alto nivel (internacionales y mundiales) en la modalidad deportiva de kárate.
- 2.- Asimismo, solicita que se recojan ayudas para los clubes con deportistas, técnicos, árbitros de alto nivel, rendimiento o rendimiento en edad escolar.
- 3.- También pide que las competiciones Premier, Youth League y Series A deberían tener calificación de COMPETICIÓN OLÍMPICA.
- 4.- Por último, en cuanto al procedimiento, expone lo siguiente: “Tras varios años formalizando solicitudes observo que repetitivamente los mismos profesores, deportistas y árbitros tienen que enviar copia de sus titulaciones, padrón histórico y demás. En el caso de padrón histórico sugerir la comprobación telemática de la Junta, así como la mención a documentación ya en poder de la administración para cualquier otro requisito ya aportado en otros procedimientos identificando lugar y fecha”.

Respecto a esta propuesta, es necesario señalar que las consideraciones alegadas en los puntos 1 a 3 no versan sobre la materia propia de la regulación de las ayudas a las modalidades no olímpicas, por ser el kárate una modalidad olímpica en su especialidad de Kata. No obstante, las cuestiones que plantean pueden ser extrapolables a la regulación del texto en tramitación, aunque se acuerda no aceptarlas, ya que esta Dirección General entiende que las ayudas deben centrarse en las personas con la condición de deportistas y entrena-



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	29/09/2020 11:49:47	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5SKANNJVDQF9EGX9NCRKWRCE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dores o técnicos, por tratarse de los colectivos con menor nivel de ingresos y mayor nivel de dedicación a la actividad deportiva de rendimiento, en consonancia con lo previsto en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía.

Sí se acepta, en cambio, la propuesta indicada en el punto 4 de su escrito, y en consecuencia, se prevé en la norma la posibilidad de que la administración compruebe de oficio y de manera telemática los datos relativos al padrón municipal y a la documentación ya presentada por los interesados ante las administraciones públicas en otros procedimientos, indicando el lugar fecha y procedimiento en el que se aportaron.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Promoción del Deporte,
Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.
María A. De Nova Pozuelo



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	29/09/2020 11:49:47	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5SKANNJVDQF9EGX9NCRKWRCE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			